



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1227-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-032-002-17**, derivado de la revisión practicada a Caja y Banco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Determinar que los ingresos recaudados en Caja General se encuentren debidamente depositados, registrados y presentados en los Estados Financieros de la Municipalidad; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los mismos; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Control Interno de la Municipalidad en el área de Caja y Banco es suficiente y conforme, sin embargo se identificaron condiciones de Control Interno, siendo éstas: **a)** Falta de comprobante de cheque; **b)** Ingresos no depositados íntegramente; y, **c)** No se practican arquezos de fondos a Caja General ni a Colectores. **2)** Los ingresos provenientes de las distintas fuentes y que corresponden a operaciones propias de la Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, se encuentran debidamente depositados, registrados y presentados en todos sus aspectos materiales en los informes financieros de la Municipalidad, y de acuerdo a las leyes y normas que los rigen. **3)** Respecto a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Somoto, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. y, **4)** No se determinó a servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, de fecha treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-032-002-17**, derivado de la revisión practicada a Caja y Banco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1227-17

mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López